

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0798-2PO1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de marzo de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2016.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

II.- SINOPSIS

Precisar la forma para la presentación de reservas, hacer uso de la palabra por 3 minutos para que el proponente exponga las razones que sustenten su reserva, así como para las intervenciones a favor o en contra. Establecer que en el caso de que el que haya presentado diversas reservas, deberá exponerlas en una sola intervención y determinar el parámetro de tiempo. Agrupar y exponer en un sólo acto hasta por tres minutos las reservas, cuando dos o más proponentes del mismo grupo parlamentario presenten reservas sobre un mismo artículo y objetivo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 110.</p> <p>1. Las reservas se <i>discutirán</i> de la siguiente forma:</p> <p>I. El proponente hará uso de la palabra hasta por cinco minutos, para exponer las razones que la sustenten;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente • Sin correlativo vigente <p>II. El Presidente formulará una lista de oradores a favor y en contra, quienes podrán intervenir hasta por <i>cinco</i> minutos cada uno;</p> <p>III. Después de que hubiesen intervenido hasta <i>tres</i> oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p> <p>Único. Se reforma el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 110.</p> <p>1. La presentación de las reservas se realizará de la siguiente forma:</p> <p>I. El proponente hará uso de la palabra hasta por tres minutos, para exponer las razones que la sustenten;</p> <p>II. El Presidente preguntará al Pleno si la reserva presentada se admite a discusión.</p> <p>III. En caso negativo la reserva se desechará y el Presidente ordenará que se pase a la presentación del siguiente artículo reservado.</p> <p>VI. En caso afirmativo el Presidente formulará una lista de oradores a favor y en contra, quienes podrán intervenir hasta por tres minutos cada uno;</p> <p>V. Después de que hubiesen intervenido hasta dos oradores de cada lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

la discusión, sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo;

IV. Cuando no hubieran oradores en contra, podrán hablar *hasta dos oradores* a favor;

V. Cuando no hubiera oradores a favor del artículo incluido en el proyecto podrán hablar *hasta dos oradores* en contra, y

VI. Cuando no hubiere oradores inscritos, el Presidente ordenará que se pase a la discusión del siguiente artículo reservado.

- Sin correlativo vigente

- Sin correlativo vigente

la discusión, sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido **un orador** más de cada lista y así en lo sucesivo;

VI. Cuando no hubieran oradores en contra, podrá hablar **un orador a favor**;

VII. Cuando no hubiera oradores a favor del artículo incluido en el proyecto podrá hablar **un orador en contra**, y

VIII. Cuando no hubiere oradores inscritos, el Presidente ordenará que se pase a la discusión del siguiente artículo reservado.

IX. Concluida la discusión del artículo reservado, el Presidente preguntará al Pleno si se acepta la modificación propuesta y discutida, en caso afirmativo se procederá a su votación nominal en su conjunto de los artículos reservados, en caso negativo se desechará quedando el artículo en los términos del dictamen a discusión.

X. El Proponente que haya presentado diversas reservas, deberá exponerlas en una sola intervención. Para tales efectos se respetará el siguiente paramento de tiempo:

a) De dos a cuatro reservas hasta siete minutos

b) De cinco a siete reservas hasta catorce minutos

c) De ocho a diez reservas hasta veintiún minutos

d) De once a trece reservas hasta veintiocho minutos

<ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente • Sin correlativo vigente <p>Artículo 111.</p> <p>1. Se podrán discutir varios artículos reservados al mismo tiempo, cuando quien haya hecho la reserva lo solicite al Presidente.</p>	<p>e) En el caso de que el número de reservas supere lo establecido en el inciso d, el Presidente determinará el tiempo para su presentación.</p> <p>VIII. Cuando dos o más proponentes del mismo grupo parlamentario presenten reservas sobre un mismo artículo y objetivo, éstas serán agrupadas y expuestas en un sólo acto hasta por tres minutos.</p> <p>Artículo 111.</p> <p>1. Se podrán discutir varios artículos reservados al mismo tiempo, cuando quien haya hecho la reserva lo solicite al Presidente.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>